

ORDENANZA Nº 903/22.

Ramona, 16 de Febrero de 2.022.

VISTO:

La Resolución Nro. 2053/21 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de una (1) vivienda en **LOTES PROPIO**, según Expte N° 15201-0208431-3, cuyos adjudicatarios son OSTERTAG/AVILA;

El contrato de obra pública ampliatorio del suscripto en fecha 16/07/2021, entre esta Comuna y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de una vivienda por administración en comunal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nro. 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus arts. 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra:

Que, mediante el Decreto Nro. 1698/84, ratificado por el Nro. 1007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE RAMONA SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1ro) Autorizase al Sr. Presidente Comunal, José Barbero, a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Art. 2do) Adhiérase la Comuna de Ramona al sistema creado por Decreto 1698/84 ratificado por el Nro. 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Art. 3ro) Comuníquese, Registrese y Archívese.

